

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Orden General número 1, dada en Madrid el día 3 de enero de 2005 (BOC número 2 de 2005)

ASUNTO :Creación, organización y funciones de las Unidades de Gestión Económica (UGE,s) y Oficinas de Gestión Económica (OCE,s).

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden General número 11/2002, que establece la organización y funciones de las Unidades Económico-Administrativas (UEA,s), ha puesto de manifiesto cierta indefinición en determinados aspectos que se han revelado de gran importancia tales como la figura del Cajero Pagador, la del Jefe de las UEA.s, así como la estructura de las mismas, teniendo en cuenta por una parte, la supresión de las Cajas de Zona donde la cabecera de esta Unidad coincide con la de una de sus Comandancias subordinadas y por otra, la nueva función que el Real Decreto 1599/2004 de 2 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE núm. 160 de fecha 3 de julio de 2004) encomienda a la Jefatura de Asuntos Económicos en relación con el inventario y patrimonio de la Guardia Civil y que ha de tener su correspondencia con la organización periférica.

El nombramiento del Cajero Pagador debe responder a criterios de idoneidad y dedicación, más que al de empleo, y sólo puede ser compatible con funciones de índole económico-financiera. Lo mismo puede decirse del Cajero suplente.

Es necesario asimismo fijar con concreción la figura del Jefe de la Unidad Económica en las Comandancias y Centros de Enseñanza, como responsable en materia de gestión presupuestaria, del mismo modo que lo está en las Zonas y Jefatura de Enseñanza.

En relación con la administración y coordinación de los recursos patrimoniales de la Guardia Civil, función encomendada a la Jefatura de Asuntos Económicos en el Real Decreto 1599/2004, parece conveniente considerar aquí entre las funciones de las Unidades económicas la de gestión de esos bienes en su ámbito de competencia según las directrices marcadas por aquella.

Finalmente, teniendo en cuenta la correspondencia sistemática entre los órganos centrales y los periféricos con funciones afines, así como la absorción por las nuevas unidades de las Unidades de Gestión de Dietas (UGD,s), parece conveniente y más ajustado a la realidad del Cuerpo sustituir la denominación de económico-administrativa, con poca tradición en el Cuerpo por la de gestión económica, pasando así a llamarse Unidades (u Oficinas) de Gestión Económica, según el nivel de Unidad.

Por todo ello, he tenido a bien disponer :

Artículo 1. Las Unidades de Gestión Económica

Las Unidades de Gestión Económica (en adelante UGE.s) son los órganos encargados de llevar a cabo la gestión económica, administración y contabilidad de los recursos

financieros que les sean asignados, así como la gestión patrimonial de los bienes en su ámbito respectivo. Las UGE,s se constituirán en las Zonas y Jefatura de Enseñanza.

El número y ubicación de las UGD.s podrán modificarse en virtud de las necesidades impuestas por las futuras disposiciones legales que regulen la delegación de competencias en materia de gasto público; en consecuencia, podrán crearse o suprimirse UGE,s en aquellas Unidades que determine mi Autoridad a propuesta de la Subdirección General de Apoyo.

Artículo 2. Las Oficinas de Gestión Económica

Las Oficinas de Gestión Económica (en adelante OGE.s) se constituirán en las Comandancias, Centros de Enseñanza y Unidad de la Guardia Civil del Servicio de Seguridad de la Casa de S.M el Rey. Son los órganos encargados de llevar a cabo la gestión económica, administración y contabilidad de los recursos financieros que les sean asignados en dicho ámbito, así como la gestión patrimonial de los bienes adscritos a su Unidad.

Artículo 3. Organización

3.1. De las UGE.s

Las UGE,s se organizarán en:

- Jefatura
- Área de Gasto y Contratación. (Desempeñará todos los cometidos relacionados con la ejecución del gasto público)
- Área de Control Presupuestario. (Mediante la cual ejercerán la función supervisora de las OGE,s dependientes.)
- Área de Gestión del Inventario y Patrimonio. (Desempeñará todos los cometidos relacionados con la gestión del inventario y patrimonio en el ámbito de las respectivas Unidades.)

3.2. De las OGE,s.

Las OGE,s se organizarán en:

- Jefatura.
- Área de Gasto y Contratación. (Desempeñará todos los cometidos relacionados con la ejecución del gasto público.)
- Área de Gestión del Inventario y Patrimonio. (Desempeñará todos los cometidos relacionados con la gestión del inventario y patrimonio adscrito a la Unidad)
- Caja Pagadora. (Adscrita a la OGE, en ella se integrará el Cajero.)

El cargo de Cajero Pagador y su suplente recaerá en los componentes de la OGE, a propuesta del Jefe de la misma. Su nombramiento formal se realizará por el Jefe de la Unidad y será comunicado a la Unidad Central de Pagos del Departamento por el procedimiento que se establezca.

Artículo 4. Funciones

4.1. De las UGE,s.

A) Asesorar al Jefe de su Unidad en materia de gestión económico-administrativa y patrimonial de los bienes asignados a la Unidad.

B) Informar de la situación económica al Jefe de la Unidad.

C) Administrar y contabilizar aquellos créditos que hayan sido asignados a su Unidad, así como rendir cuenta de los pagos efectuados

D) Llevar a cabo el seguimiento y control del empleo de los recursos financieros asignados a las Unidades dependientes.

E) Constituirse en órgano de apoyo del órgano de contratación en esta materia

F) Proponer las instrucciones pertinentes para el adecuado funcionamiento de las OGE,s en las Unidades dependientes.

A estos fines, y para asuntos de trámite ordinario o reglado, las UGE,s podrán relacionarse directamente con los Servicios Centrales gestores o técnicos competentes.

4.2. De las OGE,s.

A) Asesorar al Jefe de su Unidad en materia de gestión económico-administrativa y patrimonial de los bienes asignados a la Unidad.

B) Informar de la situación económica al Jefe de la Unidad.

C) Administrar y contabilizar aquellos créditos que hayan sido asignados a su Unidad, así como rendir cuenta de los pagos efectuados.

D) Constituirse en órgano de apoyo del órgano de contratación en esta materia

Artículo 5. Dependencias.

5.1. De las UGEs.

5.1.1. Orgánica.- Directamente del General Jefe de la Zona o de la Jefatura de Enseñanza.

5.1.2. Funcional.- De la Jefatura de Asuntos Económicos.

5.2. De las OGE,s.

5.2.1. Orgánica.- Del Jefe de la Comandancia, del Director del Centro de Enseñanza o del Jefe de la Unidad de la Guardia Civil del Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey, respectivamente.

5.2.2. Funcional.

- Oficina de Gestión Económica de Comandancia; Del Jefe de la UGE de la Zona.

- Oficina de Gestión Económica de Centro de Enseñanza: Del Jefe de la UGE de la Jefatura de Enseñanza.

- Oficina de Gestión Económica de la Unidad de la Guardia Civil del Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey: De la Jefatura de Asuntos Económicos.

Artículo 6. Jefatura y funciones de los Jefes de las respectivas Unidades.

6.1. Unidades de Gestión Económica.

6.1.1. Jefatura.

El Jefe de las UGE,s será un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención. En caso que no exista éste, se designará un Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil.

6.1.2. Funciones.

Son funciones de los Jefes de las UGE,s:

- Organizar y distribuir el personal adscrito a las mismas.
- Supervisar la gestión económico-financiera y patrimonial de las OGE,s dependientes.
- Supervisar y dirigir la contabilidad principal y auxiliar.
- Supervisar la confección de las cuentas justificativas.
- Efectuar el control interno, dentro del mero de la propia UGE, en los aspectos económicos, administrativos, contables y patrimoniales.
- Cualquier otra función inherente a la jefatura de la UGE.

6.2. Oficinas de Gestión Económica.

6.2.1. Jefatura.

La Jefatura de las OGE,s de Comandancia será asumida por el Comandante Jefe de Apoyo de las respectivas unidades.

La Jefatura de la OGE en los Centros de Enseñanza donde se constituya la ejercerá un Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil designado por el Director del Centro.

La Jefatura de la OGE en la Unidad de la Guardia Civil del Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey la ejercerá un Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil designado por el Jefe de dicha Unidad.

6.2.2. Funciones.

Son funciones de los Jefes de estas OGE,s:

- Organizar y distribuir el personal adscrito a las mismas.
- Supervisar la gestión de los Cajeros Pagadores encuadrados en la propia OGE.
- Supervisar y dirigir la contabilidad principal y auxiliar.
- Supervisar la confección de las cuentas justificativas.
- Efectuar el control interno dentro del mero de la propia OGE en los aspectos económicos, administrativos y patrimoniales.
- Cualquier otra función inherente a la jefatura de la OGE.

Artículo 7. Medios personales y materiales de las UGE,s y OGE,s.

Las Unidades y Oficinas de Gestión Económica deberán ser dotadas con el personal y medios materiales de las respectivas Planas Mayores de la Zona, Jefatura de Enseñanza, Comandancias, Centros de Enseñanza y Unidad de la Guardia Civil del Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los Jefes de las Unidades donde estén encuadradas las Unidades y Oficinas respectivas deberán adoptar todas las medidas pertinentes para disponer, en todo momento, del personal con la formación adecuada y de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, se elevarán las propuestas que se consideren convenientes.

Disposición adicional primera. Modificación de la Orden General número 8, de 3 de junio de 2002, de Organización de la Jefatura de Asuntos Económicos.

Se modifica el apartado Primero, punto 2, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Contará con una Secretaria con la misión de auxiliar al titular de la misma en el desempeño de sus funciones, que asumirá las competencias de contabilidad, información y seguimiento presupuestario, coordinación de las Unidades y Oficinas de Gestión Económica y coordinación y control de las actuaciones que se deriven de la Orden Ministerial Comunicada sobre anticipo de caja fija y pagos librados a justificar."

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden General número 19, de 22 de diciembre de 2000, de Organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.

1. Se modifica el apartado Quinto, subapartado 5.3, punto 3, letra i, que queda redactado de la siguiente forma:

"i. Asumir la jefatura de la Oficina de Gestión Económica, así como dirigir la obtención de necesidades y la elaboración de los planes de inversión."

2. Se modifica el apartado Séptimo, subapartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. La Plana Mayor se articula en los siguientes negociados:

- Asuntos Generales.
- Operaciones.
- Recursos Humanos.
- Recursos Materiales.
- Oficina de Gestión Económica."

Disposición adicional tercera. Modificación de la Orden General número 23, de 11 de septiembre de 1998 de reorganización de las Jefaturas de Zona.

1. Se modifica el apartado Segundo, que queda redactado de la siguiente forma:

"Segundo. Organización Jefaturas de Zona.

Las Jefaturas de las Zonas se articulan en los siguientes órganos:

- Mando.
- Plana Mayor.
- Intervención de Armas y Explosivos.
- Asesoría Jurídica.
- Especialidades.

- Unidad de Gestión Económica.
- Unidad de la Agrupación de Tráfico.

2. Se modifica el apartado Segundo, subapartado 6, que queda redactado de la siguiente forma:

"6. Unidad de Gestión Económica (UGE).

La Unidad de Gestión Económica (UGE) es el órgano encargado de llevar a cabo la gestión económica, administrativa y la contabilidad de los recursos financieros y efectos asignados a la Zona, así como de la gestión patrimonial de los bienes. Su constitución en las diferentes Zonas se adaptará a lo dispuesto en la Orden General que regula su creación y disposiciones que la desarrollen.'

Disposición adicional cuarta. Integración de las UGD,s.

El Área de Gasto y Contratación de las respectivas Unidades y Oficinas de Gestión Económica asumirá todos los cometidos que venían desempeñando hasta ahora las Unidades y Negociados de Gestión de Dietas de las Unidades.

Disposición adicional quinta. Dependencia funcional de las OGE,s de las Comandancias de Ceuta y Melilla.

Las OGE,s de las Comandancias de Ceuta y Melilla dependerán funcionalmente de la UGE de la Zona de la Comunidad Autónoma de Andalucía por proximidad geográfica.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden General 11/2001, de 25 de mayo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta nueva Orden.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

EL DIRECTOR GENERAL,
CARLOS GÓMEZ ARRUCHE